



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
20 SEP 2022
11:35 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 13 de septiembre de 2022

Oficio No. LXV/CPG/SV/060/2022/CA
LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

RECIBIDO
20 SEP 2022
11:25 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, y 72 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 26, 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted el presente **DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 52 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

RESPECTUOSAMENTE



DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 52 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.**

**HONORABLE ASAMBLEA
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Que con fecha 02 de agosto de 2022, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Jaime Moisés Santiago Ambrosio, por el que se reforma la fracción X del artículo 11 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, la cual fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2022, a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, formándose el expediente número 52 de esta Comisión.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 42 Fracción XVI apartado g del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el Diputado promovente menciona que:

"Según Papalia (2012), psicóloga especialista en desarrollo humano, la etapa de la edad adulta tardía es una de los momentos de la vida más sensibles que vive el ser humano, ya que está determinado por una serie de características evolutivas que muestran el declive natural de la biología humana.

Las personas que transitan esta etapa, no solo deben enfrentar el tomar consciencia que sus condiciones biológicas, físicas, intelectuales ya no son óptimas.

Aunado al ver marcharse a sus hijos para formar una familia, deben asumir el cese de espacios laborales, en algunos casos aceptar los duelos de sus pares dentro de los que se encuentra uno de los más difíciles de superar que es la pérdida de su compañero o compañera de vida, con lo cual, al quedarse solos, generalmente harán contacto con sensaciones de soledad, sedentarismo y una disminución natural de sus habilidades sociales para vincularse a su entorno.

En efecto, señala Alfonso J. Palacios Echeverría¹ la soledad es una de las situaciones más tristes que afronta una persona adulta mayor en alguna etapa de su vida. Aunque este estado de ánimo suele darse a cualquier edad, este sector adulto de la población es el que más lo sufre.

¹ <https://fiapam.org/la-soledad-en-el-adulto-mayor/>

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Se pueden atribuir muchas razones por las que una persona adulta mayor pueda sentirse sola, una de ellas es cuando los hijos se van del hogar para conformar nuevas familias y las visitas se vuelven esporádicas; otra es por viudez, ante la partida de la pareja de toda la vida; y otra, más lamentable, todavía, es por abandono de la propia familia.

En un contexto de soledad, la persona se vuelve vulnerable e indefensa para afrontar las necesidades básicas de dependencia, intimidad y relación con otros. Este estado emocional puede afectar su autoestima, al extremo de abandonarse a sí mismo física y socialmente, y perder toda motivación ante la vida.

La soledad puede ser descrita como un sentimiento no esperado y muchas veces no deseado, de pérdida de compañía, o el sentimiento de que uno está solo y no le gusta esta situación. En determinados casos puede tener implicaciones para la salud de las personas que la experimentan.

Para los adultos mayores, en general, la soledad es una situación no deseada ni buscada y muy personal, es decir, lo que para una persona puede ser una situación más o menos aceptable, para otra puede ser tremendamente angustiada. La soledad puede verse exacerbada por la falta de dinero y manifestarse entre aquellos ancianos ingresados en instituciones o residencias.

Es a partir de ese planteamiento que en los adultos mayores cobra relevancia el bienestar psicoemocional, en el que su entorno social aparece en la escena como factor fundamental para potenciar desde el estímulo externo las condiciones necesarias para promover la motivación para que su vida sea plena.

Así, la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece requerimientos desde el entorno para hacer del envejecimiento una etapa de bienestar emocional, satisfacción y exploración de nuevas oportunidades de toda índole. Esta organización propone crear condiciones adecuadas que vayan desde la adecuación ideal de los espacios físicos hasta generar las condiciones de apoyo y acompañamiento emocional ideales para garantizar la continuidad en la interacción que, al evitar el aislamiento y la sensación de soledad, ahuyentan la posibilidad de los cuadros depresivos tan frecuentes en esa etapa de la vida (OMS, 2017).

Ahora bien, la Ley para la Protección de los Derechos de las personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca en su artículo 11, reconoce como una obligación de los miembros de la familia atender las necesidades psicoemocionales de la persona adulta mayor, así el señalado dispositivo en mención en su parte conducente señala:

"Artículo 11.- Los miembros de la familia de las personas adultas mayores tendrán, para con ellos, los siguientes derechos y obligaciones:

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

X. Atender las necesidades psicoemocionales de la persona adulta mayor, cuando ésta se encuentre en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención, a efecto de mantener los lazos familiares;"

Sin embargo, dicha obligación, como se puede advertir se encuentra circunscrita a cuando ésta se encuentre en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención.

Así, al reconocerse que es una obligación de los miembros de la familia atender las necesidades psicoemocionales, de manera limitada a cuando el adulto mayor se encuentre en dicha circunstancia, resulta contrario a la singular consideración que todo adulto mayor debe tener por parte de su familia.

Todos los adultos mayores tienen necesidades psicoemocionales, y la familia por su naturaleza civil, por tanto, debe tener la obligación de atenderlas.

Por su parte cuando que exista alguna circunstancia particular en el adulto mayor que maximice sus necesidades psicoemocionales, como lo es que ésta se encuentre en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención la obligación debe tener un carácter especialísimo.

Por ello, ante el carácter limitado de la fracción referida, se propone su reforma para para establecer como una obligación general de los miembros de la familia atender las necesidades psicoemocionales de las personas adultas mayores y como una especial obligación cuando el adulto se encuentren en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención, incorporando además es este caso cuando el adulto mayor padezca alguna enfermedad neurodegenerativa, ello porque dichas enfermedades son un padecimiento implacable que es común en esta etapa de la vida.

Las enfermedades neurodegenerativas son un conjunto de enfermedades que comparten el mecanismo patológico de la degeneración, con apoptosis neuronal como mecanismo lesional.²

Estos padecimientos son de instalación gradual, generalmente simétricos e implacablemente progresivos. De acuerdo con el grupo neuronal involucrado serán las manifestaciones clínicas que se presenten. Las enfermedades degenerativas del sistema nervioso se manifiestan por diversos síndromes y en algunos de ellos, el síntoma predominante es la demencia progresiva.³

² <https://paliativossinfronteras.org/wp-content/uploads/08-AVANCES-EN-LAS-ENFERMEDADES-NEURODEGENERATIVAS-Marti-MASSO.pdf>

³ <https://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2001/gm012q.pdf>

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En la actualidad⁴ se conoce más de 600 enfermedades neurológicas (o neurodegenerativas) que afectan al cerebro, la médula espinal y los nervios. El hecho de que estas patologías afecten al sistema nervioso central genera una serie de síntomas que afectan a funciones muy importantes del cuerpo humano, tanto físicas como cognitivas:

- *Capacidad de movimiento.*
- *Dificultades en la deglución.*
- *Dificultades respiratorias.*
- *Alteraciones del habla.*
- *Problemas de memoria.*
- *Pérdida de habilidades cerebrales.*
- *Demencias.*
- *Depresión.*
- *Alteraciones de los sentidos y las emociones.*
- *Incremento del riesgo de caídas en las personas mayores.*

Entre las enfermedades neurológicas más frecuentes en este grupo de población destacan las siguientes:

- *Enfermedad de Alzheimer.*
- *Enfermedad de Parkinson.*
- *Demencias de origen vascular.*
- *Otras alteraciones causadas por enfermedades cerebrovasculares.*
- *Epilepsia.*
- *Neuropatías.*
- *Traumatismos craneoencefálicos.*
- *Esclerosis múltiple.*

⁴ <https://www.sanitas.es/sanitas/seguros/es/particulares/biblioteca-de-salud/tercera-edad/control-patologias-cronicas/enfermedades-neurológicas.html>

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- *Dolor neuropático.*
- *Lesiones de la médula espinal.*
- *Tumores cerebrales o metástasis.*
- *Infecciones que afectan al cerebro, como la meningitis o la encefalitis.*
- *Enfermedades congénitas, como la Enfermedad de Huntington o la distrofia muscular.*

Todas estas enfermedades neurológicas pueden condicionar seriamente la autonomía de las personas mayores, tanto en lo físico como en lo mental y sumirlas en un grado de dependencia creciente que exige adaptar la vida de sus familiares a los cuidados que necesitan o institucionalarlos cuando no es posible proporcionárselos en casa.

Las personas que sufren enfermedades neurodegenerativas no sólo sufren por su propia condición, sino que, a menudo, ésta se acompaña de necesidades psicológicas y emocionales distintas a las de una persona sana.⁵

La razón es sencilla: la persona que sufre estas enfermedades, en los primeros estadios, es capaz de entender lo que le sucede, y sabe cuál es el futuro que le espera. Es por ello que puede deprimirse o sufrir ansiedad. Sin embargo, cuando la enfermedad avanza, ya no es consciente de la situación."

CUARTO. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define al envejecimiento como la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, a un mayor riesgo de enfermedad y, en última instancia, a la muerte⁶.

En este sentido, la OMS hace referencia en su artículo "Envejecimiento y Salud" que las personas adultas mayores son de gran influencia para la sociedad ya que por su amplia experiencia de vida contribuyen de diferentes formas a sus familias y comunidades, no obstante, el alcance de esas contribuciones depende en gran medida de un factor: **la salud.**

⁵ <https://www.parkinsonysalud.com/alteraciones-emocionales-y-necesidades-psicologicas-de-pacientes-con-enfermedades-neurodegenerativas/>

⁶ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Aunque algunas de las variaciones en la salud de las personas mayores se deben a la genética, los factores que más influyen tienen que ver con el entorno **físico y social**; en particular la vivienda, el vecindario y la comunidad, así mismo características personales como el sexo, la etnia o el nivel socioeconómico. Además, entorno en el que se vive durante la niñez —o incluso en la fase embrionaria—, aunado a las características personales, tiene efectos a largo plazo sobre el envejecimiento.⁷

QUINTO. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, la población está envejeciendo rápidamente, se estima que entre los años 2015 y 2050 las personas adultas mayores se multiplicarán casi por dos, de igual forma precisa que aproximadamente el 15 % de este sector poblacional sufre algún trastorno mental.⁸

Los trastornos mentales en las personas adultas mayores más comunes son la demencia, la depresión y la ansiedad, todos ellos conocidos como enfermedades neurodegenerativas.

SEXTO. En este contexto, la Organización Panamericana de la Salud detalla que las personas mayores pueden realizar actividades para mantenerse física y mentalmente activas, **construir lazos con sus familiares, amigos y su comunidad**, cuidar su salud y consultar a su médico. De acuerdo con lo anterior los trastornos mentales se pueden tratar. A pesar de que no hay cura para la demencia,

⁷ Id.

⁸ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/la-salud-mental-y-los-adultos-mayores>

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

sí existe un tratamiento que puede ayudar a las personas con este padecimiento a vivir con calidad por muchos años.⁹

Por ello, es necesario que los familiares de las personas mayores creen condiciones de vida y entornos que acrecienten el bienestar y propicien que las personas tengan modos de vida sanos e integrados. De igual forma deben tener especial atención a sus necesidades psicoemocionales, para que tengan una mejor calidad y esperanza de vida.

SÉPTIMO. Tomando en cuenta que en todo momento se deben garantizar los derechos de las personas adultas mayores, y que el artículo 11 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores reconoce que es obligación de la familia atender las necesidades psicoemocionales, sin embargo esta disposición limita el sentido de responsabilidad debido a que también se establece que será deber siempre y cuando las personas adultas mayores se encuentren en alguna institución pública, privada, albergue, casa hogar, residencia o cualquier otro centro de atención. En este orden de ideas, resulta de suma relevancia el proyecto de Decreto expuesto con anterioridad ya que con ello se podrá establecer como una obligación general de los miembros de la familia atender las necesidades psicoemocionales de las personas adultas mayores y como una obligación especial cuando el adulto se encuentre en alguna institución ya sea pública o privada.

⁹ [https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9073:2013-depression-dementia-top-mental-disorders-people-over-60&Itemid=1926&lang=es#:~:text=La%20demencia%20y%20la%20depresi%C3%B3n,psicotr%C3%B3picas%20\(casi%20al%201%25\).](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9073:2013-depression-dementia-top-mental-disorders-people-over-60&Itemid=1926&lang=es#:~:text=La%20demencia%20y%20la%20depresi%C3%B3n,psicotr%C3%B3picas%20(casi%20al%201%25).)

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OCTAVO. Derivado de las consideraciones antes mencionadas y después de un estudio exhaustivo, los Integrantes de esta Comisión Permanente consideramos

procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 11 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad determina procedente que la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la reforma analizada en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DECRETA:

ÚNICO. – Se reforma la fracción X del artículo 11 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 11. ...

I a la IX. ...

X. Atender las necesidades psicoemocionales o enfermedades neurodegenerativas de la persona adulta mayor, existiendo especial obligación cuando ésta se encuentre en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención, a efecto de mantener los lazos familiares; y

XI. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 29 de agosto de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA

DIP. LIZBETH ANAÏD GONCHA OJEDA
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 52, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----